



#### Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2425-O

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2019

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2019-0171-O, de 28 de noviembre de 2019, el Concejal Metropolitano Fernando Morales Enríquez, presentó el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA No. 3050 AL RESPECTO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ENTRE LA PARROQUIA URBANA DE SAN ISIDRO DEL INCA Y LA PARROQUIA RURAL DE LLANO CHICO".

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el
  artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
   COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se
  refiere a una sola materia y contener una exposición de motivos, el articulado que se propone y
  la expresión clara de los articulados que se reformarán con la nueva ordenanza, considerandos
  constitucionales y legales, disposición general y transitoria.
- El presente proyecto de ordenanza contiene dos artículos, una disposición general única, una disposición transitoria única, una disposición final y un croquis adjunto.

En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Parroquial.

Se deja constancia que la presente revisión de requisitos formales se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.





#### Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2425-O

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2019

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

#### Anexos

- proyecto\_de\_reforma\_ordenanza\_n°3050 (3).pdf

- GADDMQ-DC-FME-2019-0171-O.pdf

#### Copia:

Señor Abogado Fernando Mauricio Morales Enriquez Concejal Metropolitano

Señora Psicóloga Sandra Marcela Herrera Herrera Gestión Documental y Archivo

Señora Magíster Rocio Pamela Ponce Almeida Coordinadora de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señora Licenciada Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo Servidora Municipal

Señor Abogado Isaac Samuel Byun Olivo Prosecretario General del Concejo (S)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Glenda Alexandra Allan Alegria	ga	SGCM	2019-12-04	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-12-05	
Revisado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2019-12-05	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-12-05	



### Abg. Fernando Morales E. CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

#### Oficio Nro. GADDMO-DC-FME-2019-0171-O

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2019

Asunto: Proyecto de Reforma Ordenanza Nº 3050

Señora Abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy Secretaria General del Concejo (E) GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

#### De mi consideración:

Abg. Fernando Morales Enríquez, en calidad de CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLTANO DE QUITO, al amparo del Art. 58 del COOTAD, Literal b) "Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal"; y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C074, remito a usted, el Proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA No. 3050 AL RESPECTO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ENTRE LA PARROQUIA URBANA DE SAN ISIDRO DEL INCA Y LA PARROQUIA RURAL DE LLANO CHICO" a fin de que sea considerada para tratamiento en la Comisión de Desarrollo Parroquial siguiendo el trámite legislativo correspondiente.

Cabe mencionar que la presente Reforma de Ordenanza, ha sido realizada en forma participativa con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Llano Chico y ratificada con Oficio No. OF-2019-G.A.D.LL.CH. No. 000835 de fecha 12 de noviembre, suscrito por el Señor Eladio Parra, Presidente del GAD; a fin de dar solución a una problemática territorial que afecta a la ciudadanía desde hace varios años.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Fernando Mauricio Morales Enriquez CONCEJAL METROPOLITANO

- Proyecto Reforma Ordenanza Nº 3050

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO GADDMQ-SGCM-2019-

RECEPCIÓN

Fecha:

Nº. Hojas: -->-0PE-5-COPic

## PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA No. 3050 QUE FIJA LOS LÍMITES ENTRE LA PARROQUIA URBANA DE SAN ISIDRO DEL INCA Y LA PARROQUIA RURAL DE LLANO CHICO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Investigaciones arqueológicas han determinado que la actual parroquia rural de Llano Chico se encuentra asentada en un territorio que fue habitado por comunidades adscritas a la Cultura Cotocollao, entre los años 3,500 A.C. y 500 A.C. período denominado "Formativo". Este territorio comprende la meseta y las laderas de lo que hoy son los barrios Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe y el Carmen Alto.

Con posterioridad al período formativo", se forjó una identidad cultural y territorial denominada Valle de la Sarapamba, cuyos habitantes construyeron "Pucarás" o fortalezas con fines defensivos en lo que hoy son los ya citados barrios de Bella Aurora, San Felipe, Santa Teresita y el Carmen Alto, Desde estas fortalezas las comunidades del Valle de la Sarapamba vigilaban el norte del territorio de Quito, manteniendo contactos incluso con comunidades de Cayambe y pucarás ubicados en Cochasquí, lo cual está corroborado por los vestigios arqueológicos encontrados en el sector.

La trayectoria que evidencian los vestigios arqueológicos demuestra que la actual parroquia rural de Llano Chico se encuentra conectado y, consiguientemente, es parte de un conjunto cultural milenario, del que se mantienen aún tradiciones y leyendas, como la de que desde los "Pucarás" de Llano Chico Rumiñahui defendió el territorio quiteño.

La unidad territorial y cultural señalada, fue recogida en décadas pasadas, por las diferentes instituciones públicas que atendían al sector rural. Por ejemplo, la Dirección Nacional de Sanidad en su informe del 11 de noviembre de 1937, señala que la población de Llano Chico cuenta con 3.000 habitantes, incluidos los de los Anejos de Cocotog, Amagasí, Gualo y los de las antiguas haciendas de San José, Farsalia y San Isidro. Estas haciendas, al ser lotizadas décadas más tarde, devinieron en los actuales barrios de Bella Aurora, San Felipe, Santa Teresita y el Carmen Alto, que al momento se encuentran siendo parte de la parroquia urbana de San Isidro de El Inca.

En consecuencia, con lo expuesto, resulta evidente que existe una clara vinculación entre la parroquia rural de Llano Chico y los Barrios Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe y El Carmen Alto, que al momento son parte de la parroquia urbana de San Isidro de El Inca. El lazo territorial y culturales de los citados barrios fueron afectados al expedirse la Ordenanza 3050 del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, misma que fue adoptada sin consulta previa y con falencias técnicas respecto de la determinación limítrofe. Esta situación no solo que afecta a la pertenencia territorial de esta área del Distrito Metropolitano de Quito, sino que fractura y distorsiona a un conjunto cultural arqueológicamente determinado.

Por otro lado, es importante considerar que la salvaguardia de las raíces históricas de la ruralidad y la comprensión de su prehistoria es fundamental para el Distrito Metropolitano de Quito, más aún cuando con ello se valora la identidad y el sentido de pertenencia de sus habitantes, que se vinculan a un territorio cultural y geográfico que han influido y definido sus actuales características socio culturales.

En razón de lo expuesto, es necesario corregir los errores territoriales y culturales que supusieron la Reforma a la Ordenanza 3050, lo cual permitirá establecer los límites de la Parroquia Rural de Llano Chico en función de sus pasados histórico y prehistórico.

#### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO,

#### CONSIDERANDO

- Que, evidencias prehistóricas e históricas prueban que la actual parroquia Llano Chico representa a una unidad territorial y cultural de la que fueron parte la jurisdicción parroquial actual, así como los anejos de Cocotog, Amagasí, Gualo y los actuales barrios Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe y El Carmen Alto, que fueron parte de las antiguas haciendas de San José, Farsalia y San Isidro.
- Que, el 16 de febrero y el 4 de marzo de 1944 los directivos del Cabildo de la Comuna de Llano Chico, solicitaron al Municipio de Quito y al Ministerio de Previsión Social la parroquialización de su poblado, señalando que: "...los caseríos que han manifestado su deseo de pertenecer a la nueva parroquia son: Amagasí con 200 habitantes, Gualo con 200 habitantes y Cocotog con una población de 1,700 pobladores".

- Que, en atención a la solicitud efectuada por los directivos del Cabildo de la Comuna de Llano Chico, el Municipio de Quito expidió la Ordenanza N° 0592 del 5 de julio de 1944, publicada en el Registro Oficial No. XXXX del xxxx de 1944, mediante la cual se creó la Parroquia de Llano Chico con los Anejos de Amagasí, Alvaropamba y Gualo, teniendo como límite en al norte y al occidente, la entonces Hacienda Farsalia.
- Que, los límites jurisdiccionales entre la parroquia rural de Llano Chico y\_la parroquia urbana de San Isidro Del Inca, fueron modificados mediante ordenanza 3050 publicada en el Registro Oficial Nº 342 de 22 de diciembre del año 1993.
- Que, el establecimiento del límite parroquial entre San Isidro del Inca y la Parroquia Rural de Llano Chico a pesar de lo establecido en el mapa anexo a la Ordenanza 002, contiene errores técnicos evidentes, pues no se ajustan a la delimitación determinada en la Ordenanza N° 0592 del 5 de julio de 1944, lo cual afectó significativamente a la integridad territorial, administrativa e histórica de la Parroquia Rural de Llano Chico.
- Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio N° STHV-DP-003155 de 13 de julio del 2013, emitió un criterio favorable para que los barrios: Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe, Carmen Alto administrativamente formen parte de la jurisdicción de la Administración Zonal Calderón como parte de la Parroquia de Llano Chico.
- Que, el Director Metropolitano de Gestión Territorial hace conocer a la Administración Zonal de Calderón, mediante oficio N° ZN-OD-12 de 5 de marzo de 2014, que la Administración Municipal Eugenio Espejo envió la información en archivo físico y digital sobre los proyectos y replanteos viales de los barrios Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe, Carmen Alto, adjuntando además el plano parcial del PUOS en el que se grafican los sectores de algunos de los barrios solicitados.
- Que, mediante oficio LV-048 de 21 de julio del 2011 el Administrador Zonal de Eugenio Espejo informa que los barrios Santa Teresita, Bella Aurora, El Carmen Alto y San Felipe forman parte de la Parroquia Rural de Llano chico y por lo tanto no se encuentran anexados a la Administración Eugenio Espejo.

- Que, la Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y Espacio Público en oficio N° STHV-DP 003155 de 18 de julio del 2012 señala: "Toda vez que existe un requerimiento del Gobierno de la Parroquia de Llano Chico y el pronunciamiento de la Administración Zonal Eugenio Espejo, esta Secretaría de conformidad a lo que establece la Constitución de la República, el COOTAD, la Ley Orgánica del Distrito Metropolitano de Quito, emite criterio favorable para que los barrios Santa Teresita, Bella Aurora, San Felipe y el Carmen Alto administrativamente formen parte de la jurisdicción de la Administración Zonal de Calderón como parte de la Parroquia de Llano Chico."
- Que, mediante memorando N° 0043-GCBIS-2015 de 15 de abril de 2015 el señor arquitecto Víctor Aguilar, Servidor Municipal del Programa de Servicios de Catastro dirigido al señor Giovanni Ortiz, Jefe de GCBIS, informa que en la mesa de trabajo del 15 de abril del 2015 a la que asistieron los representantes del Gobierno de la Parroquia de Llano Chico, los miembros de la Comisión Ocasional de Límites de Llano Chico, de la Administración Zonal de Calderón, el Administrador de la Zona Eugenio Espejo, los representantes desde la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, de la Secretaría de Coordinación Territorial y de la Dirección Metropolitana de Catastros, se llegó a un acuerdo para que los barrios Santa Teresita, Bella Aurora, San Felipe y el Carmen Alto que pertenecen a formar parte de la Parroquia de Llano Chico y, consecuentemente, pasen a la jurisdicción territorial de la Administración Zonal Calderón.
- Que, todos los informes técnicos del Distrito Metropolitano de Quito reconocen que los barrios Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe y el Carmen Alto, pertenecen a la parroquia de Llano Chico y que el primer paso para corregir el error técnico de la delimitación territorial y así ajustarlo la realidad física y geográfica, es el traslado administrativo de los barrios citados a la Administración Zonal de Calderón como parte de la Parroquia Rural de Llano Chico.
- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

- Que, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos en su Título 1, articulo 1, literal B) señala que en "la ratificación de los límites preexistentes que cuentan con sustento jurídico, técnico y social respecto de los cuales no existe controversia".
- Que, uno de los principios rectores de la delimitación territorial interna es el de garantizar que las circunscripciones político administrativas se constituyan sobre la base de la continuidad de sus ámbitos territoriales, no pudiendo existir una circunscripción con ámbitos separados.
- Que, el principio de integración de la delimitación territorial contemplado en la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos expresa que la división territorial interna debe asegurar la integración económica, cultural, histórica y social que garantice el desarrollo de la población y del territorio y que el límite es un elemento de integración que facilita el ejercicio de las competencias de los distintos niveles de gobierno relacionado con la población y la administración de recursos.
- Que, el principio de fundamentación de la delimitación territorial contemplado en la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos señala que la delimitación territorial deberá sustentarse en los documentos jurídicos existentes en referencias geográficas, socioeconómicas, históricas y/o culturales que contribuyan al logro de los objetivos de la planificación local y nacional, a consolidar la integración del territorio.
- Que, no existe un conflicto de límites entre San Isidro del Inca y la Parroquia Rural de Llano Chico, sino la necesidad de ajustar los límites a la realidad geográfica.
- Que, el artículo 26 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos faculta el Concejo Metropolitano una solución institucional para corregir el error técnico de la delimitación territorial, ajustándolo a la realidad geográfica.
- Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, literal t) establece que los concejos cantonales, tienen la atribución de "Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos

de conservación ambiental, del patrimonio tangible, intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código".

Que, el oficio No. OF-2019-G.A.D.LL.CH. No. 000835 de fecha 12 de noviembre de 2019, el Sr. Eladio Parra, Presidente de la Parroquia Llano Chico

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

# REFORMA A LA ORDENANZA No. 3050 QUE FIJA LOS LÍMITES ENTRE LA PARROQUIA URBANA DE SAN ISIDRO DE EL INCA Y LA PARROQUIA RURAL DE LLANO CHICO

Artículo 1.- Modifiquese parcialmente el Anexo N° 1 de la ordenanza N° 3050 del 27 de octubre de 1993, publicada en el Registro Oficial No. XXXX, referido a "límite de las zonas metropolitanas suburbanas", en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Rural de Llano Chico y Urbana de San Isidro de El Inca, incorporándose a la Parroquia Rural de Llano Chico los barrios Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe y El Carmen Alto.

Artículo 2.- En atención al artículo precedente, se establece que los límites de la Parroquia Rural de Llano Chico en su parte norte, colindantes a la Parroquia de San Isidro del Inca, serán los siguientes:

Se parte del punto P-1 (0°7'42.30"S, 78°27'26.50"O), ubicado en el Barrio Carmen Alto.(pozo de la EMAP) y desde este punto en dirección Sur y siguiendo la trayectoria de la vía de ingreso al Barrio Carmen Alto desde la parte de Amagasí, se llega al punto P-1a (0°7'49.37"S, 78°27'27.69"O), ubicado en el centro de la vía de ingreso al Barrio Carmen Alto y perpendicular al pasaje existente y desde este punto en dirección Sur-Este y siguiendo la dirección del pasaje, se llega al punto.P-1b (0°7'51.34"S, 78°27'24.31"O), ubicado en la quebrada y desde este punto en dirección Norte-Este y siguiendo la trayectoria de la quebrada se llega al punto P-1c (0°7'49"S, 78°27'21"O), y desde este punto en dirección Sur-Este se

llega al punto P-3 (0°7'53.84"S, 78°27'19.68"O) ubicado en el centro de la calle El Cóndor (ingreso al Colegio Británico parte Norte) y desde este punto en dirección Sur-Este y siguiendo la trayectoria de la vía El Cóndor de Norte a Sur, se llega al punto P-4 (0°7'55.03"S, 78°27'19.01"O), ubicado en la intersección de la calle El Cóndor y la Primera Transversal desde la parte Norte del colegio Británico y desde este punto en dirección Norte-Este y siguiendo la trayectoria Oeste-Este por la calle Primera Transversal, se llega al punto P-5 (0°7'50.52"S, 78°27'11.31"O), ubicado en la intersección de la calle Primera Transversal y la vía Los Nogales y desde este punto en dirección Sur y siguiendo la trayectoria de la vía Los Nogales, se llega al punto P-5a (0°8'1.12"S, 78°27'11.93"O). ubicado en el puente de la quebrada Angarachaca y desde este punto en dirección Sur-Esteoeste y siguiendo la trayectoria de la vía Nogales se llega al punto P-6 (0°8'6.45"S. 78°27'11.87"O), ubicado en la centro de la vía Los Nogales (frente a la parada de Bus) y desde este punto en dirección hacia el Este y siguiendo la trayectoria del pasaje Arbolitos, se llega al punto P-7 (0°8'6.51"S, 78°27'10.04"O), ubicado en el centro de la intersección del pasaje Arbolitos con la primera transversal y desde este punto en dirección al Sur y siguiendo la trayectoria de la calle Primera Transversal de Norte a Sur, se llega al punto P-8 (0°8'9.97"S, 78°27'10.44"O), ubicado en la intersección de la calle Primera Transversal y de la Quebradilla parte Sur de la calle Primera Transversal y desde este punto en dirección Sur- Este, se llega al punto P-9 (0°8'17.01"S, 78°8.54"O), ubicado en la intersección de la calle s/n con la calle paralela al Borde de Quebrada de Gualo y desde este punto en dirección Sur-Oeste y siguiendo la trayectoria de la calle paralela al Borde de Quebrada de Este a Oeste se llega al punto P-10 (0°8'18.75"S, 78°27'17.19" O), ubicado en la intersección de la calle Primera Transversal y la calle paralela al Borde de Quebrada de Gualo y desde este punto en dirección Sur-Oeste, se llega al punto P-11(0°8'20.00"S,78°27'24.00"O), ubicado en la parte Oeste del punto P-8 y desde este punto en dirección Sur-Oeste se llega al punto P-12 (0°8'23.40"S, 78°27'25.15" O), ubicado en el puente de la vía antigua de Gualo y desde este punto en dirección Sur-Este y siguiendo el cause natural de la quebrada de Gualo se tiene el límite de la Parte Sur de la Parroquia (ANEXO ADJUNTO).

#### DISPOSICION GENERAL ÚNICA

La presente hace relación a la definición de límites entre las Parroquias de Llano Chico y San Isidro del Inca, incluyendo a los Barrios Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe y El Carmen Alto, dentro de la Parroquia Rural Llano Chico.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

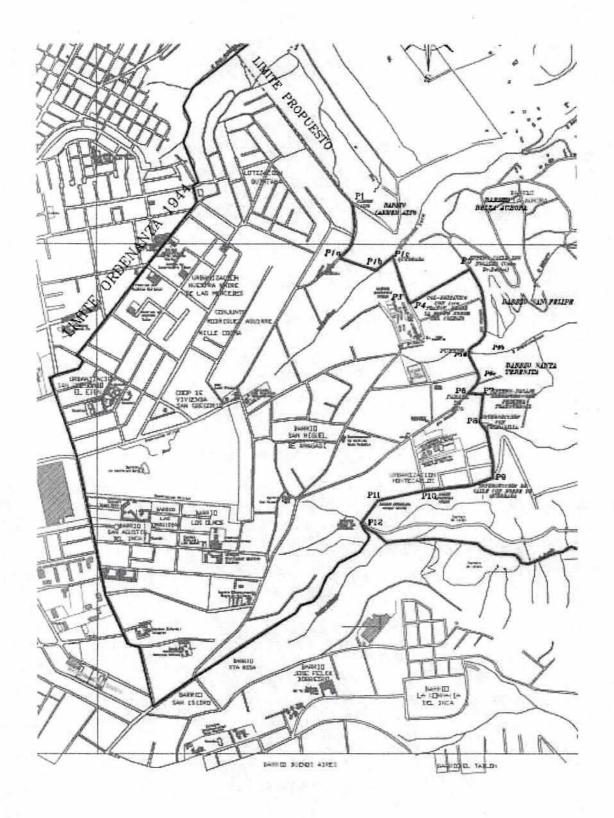
Las entidades municipales competentes realizarán las actualizaciones correspondientes en cuanto a extensión territorial, poblacional y presupuestaria de la Parroquia Rural de Llano Chico, en un plazo de 60 días.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reformatoria entrará en vigencia desde el ... de 2019, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de ... de 2019.

# **ANEXO**



gouda.





#### Oficio Nro. STHV-DMPPS-2019-0275-O

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2019

Asunto: Acta de compromisos mesa de trabajo Comisión de Desarrollo Parroquial de 13 noviembre 2019

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Pecha 19 NOV 2019 Hora
Original: 20nginates
Copia: A Media.

De mi consideración:

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-2062-O, de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante el cual remite el Acta de Compromisos Mesa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Parroquial, que se llevó a cabo el miércoles 13 de noviembre de 2019, en la sala sesiones No. 2, siendo las 10h20, se instala la presente mesa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Parroquial, presidida por la Concejala Andrea Hidalgo, a fin de dar solución al problema de límites que mantiene el GAD de Llano Chico.

La Concejala Metropolitana Andrea Hidalgo y el Concejal Metropolitano Fernando Morales, tras analizar el problema de límites que mantiene el GAD de Llano Chico junto con los funcionarios presentes, entre otros se establecen varios compromisos, entre ellos el que la Secretaría de Territorio, remitirá a la Comisión de Desarrollo Parroquial su informe técnico actualizado, en el cual constará su criterio técnico favorable o desfavorable hasta el día lunes 18 de noviembre de 2019.

#### Antecedentes:

- Se instala una mesa de trabajo para tratar los temas constantes en el orden del día de la Comisión de Desarrollo Parroquial. En el desarrollo de la mesa de trabajo se dispuso que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emita un nuevo informe respecto a los cuatro barrios: Bella Aurora, Santa Teresita, El Carmen Alto y San Felipe, que se encuentran en la parroquia urbana de San Isidro del Inca, y que el GAD de Llano Chico propone la integración de los mismos a su parroquia.
- El Anexo 1 de la Ordenanza Nº 3050 publicada en el Registro Oficial Nº 342 del 22 de diciembre de 1993, en la cual describen los límites de las parroquias suburbanas (rurales) del Distrito Metropolitano de Quito, ratificado en la Ordenanza Nº 002, de la Organización Territorial del Distrito Metropolitano de Quito. Dicha ordenanza conforma las Parroquias Metropolitanas Centrales (Quito) y las Parroquias Metropolitanas Suburbanas (parroquias rurales), así como las Zonas Metropolitanas del DMQ (Anexo 1).
- El Anexo 1 de la Ordenanza 3050 describe los límites entre las parroquias urbanas de la ciudad de Quito y entre las parroquias suburbanas (rurales), no describe los límites de cada parroquia.
- En el mapa Político Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito, los barrios Bella Aurora, Santa Teresita, El Carmen Alto y San Felipe, se encuentran ubicados en la parroquia urbana de San Isidro del Inca de la jurisdicción administrativa, Administración Zonal Eugenio Espejo (Anexo 2).
- De acuerdo a la información constante en documentos entregados por el GAD de Llano Chico, en al año 2015 la Comisión de Límites del GAD de dicha parroquia, presenta una propuesta para la reintegración de cuatro barrios Bella Aurora, Santa Teresita, El Carmen Alto y San Felipe, los que actualmente se encuentran ubicados en la parroquia urbana de San Isidro del Inca. Con esta propuesta se inicia una serie de reuniones y mesas de trabajo. Cabe mencionar que dicha propuesta además tuvo el objetivo de que los cuatro barrios pasen a pertenecer administrativamente a la









#### Oficio Nro. STHV-DMPPS-2019-0275-O

#### Quito, D.M., 18 de noviembre de 2019

jurisdicción de la Zona Calderón ya que actualmente están en la Zona Eugenio Espejo.

- En sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2015, la Comisión de Desarrollo Parroquial, realizada en el GAD de Llano chico, resolvió que se realice un recorrido conjunto, a los cuatro barrios Bella Aurora, Santa Teresita, El Carmen Alto y San Felipe de la parroquia de San Isidro del Inca.
- Con fecha 25 de abril de 2015 se programó un recorrido por los barrios Bella Aurora, Santa Teresita, El Carmen Alto y San Felipe, cuyo objetivo fue revisar en campo la propuesta presentada por el GAD de la parroquia de Llano Chico sobre modificar los limites vigentes para su reintegración a la parroquia de Llano Chico (Anexo 3).
- En el recorrido se constató la propuesta modificatoria de límites presentada por el GAD de la
  parroquia de Llano Chico. Durante el recorrido de verificación de la propuesta, se constató que era
  necesario realizar algunas modificaciones de la propuesta inicial, incluso un tramo que no se traza por
  elementos de accidentes naturales, por lo que se recomendó continuar por el cauce de una quebrada
  existente (Anexos 4, 5 y 6).
- Luego de la toma de varios puntos en la visita de campo realizada el 25 de abril de 2015, se generó
  un texto con la DESCRIPCIÓN DE LINDEROS DEL LÍMITE EN LA PARTE OESTE DE LA
  PARROQUIA DE LLANO CHICO (Parroquia San Isidro del Inca) (Anexo 7).
- Mediante Oficio No. STHV-DMPPS-2696-2015, de fecha 15 de junio de 2015, se remite a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el Informe Técnico de la visita de campo realizada el 25 de abril de 2015 a los barrios Bella Aurora, San Felipe, Santa Teresita y Carmen Alto, que tuvo la finalidad de reconocer a los mencionados barrios que pertenecen a la parroquia urbana de San Isidro de Inca, Administración Eugenio Espejo, para que administrativamente sean atendidos en la jurisdicción de la Administración Zonal Calderón (Anexo 2).

#### Base jurídica .-

Respeto a las atribuciones que le corresponden ejercer al Concejo Metropolitano, los literales a) y t) del Artículo 87 del COOTAD señalan:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos resoluciones;
- t) Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código;

El Art. 9 del Reglamento de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, establece que será el Comité de Límites Interno-CONALI, quién emitirá informe técnico de factibilidad para la modificación de las circunscripciones territoriales, siempre y cuando se garantice el cumplimiento riguroso de los requisitos establecidos en el Art. 26 del COOTAD.

El Anexo 1 de la Ordenanza No. 3050 aprobada el 22 de diciembre de 1993, en la cual se establecen los LÍMITES DEL ÁREA METROPOLITANA Y DE LA CIUDAD DE QUITO y, los Límites de las Parroquias Suburbanas del Área Metropolitana de Quito la parroquia rural de Llano Chico con las parroquias urbanas de Quito.

Mediante la Ordenanza Nº 002, sancionada el 14 de diciembre del 2000, expide la Ordenanza de





#### Oficio Nro. STHV-DMPPS-2019-0275-O

#### Quito, D.M., 18 de noviembre de 2019

Organización Territorial de las parroquias del Distrito Metropolitano de Quito, a la cual se adjunta el mapa Político Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito.

La Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, señala:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y objeto.- La presente ley se aplica en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer normas claras y adecuadas que permitan fijar de manera precisa y definitiva los límites territoriales internos a través de:

- a) "Procedimientos opcionales de solución de conflictos que pongan fin a las controversias existentes o que pudieren existir;
- b) La ratificación de los límites preexistentes que cuentan con sustento jurídico, técnico y social respecto de los cuales existe controversias;..."

#### Criterio técnico:

De acuerdo al Informe Técnico de la visita de campo realizada el 25 de abril de 2015 a los barrios Bella Aurora, San Felipe, Santa Teresita y Carmen Alto, que tuvo la finalidad de reconocer a los mencionados barrios que pertenecen a la parroquia urbana de San Isidro de Inca, Administración Eugenio Espejo, para que administrativamente sean atendidos en la jurisdicción de la Administración Zonal Calderón, se recomienda que para viabilizar la modificación de los límites de la parroquia establecidos en la Ordenanza 3050 del año 1993, se proceda conforme lo establece la ley.

De acuerdo a la propuesta técnica presentada por el GAD de Llano Chico que propone modificar los límites administrativos y geográficos de un área de la parroquia urbana de San Isidro de Inca que contiene los barrios Bella Aurora, San Felipe, Santa Teresita y Carmen Alto a fin de reincorporar esta área y los barrios a la parroquia rural de Llano Chico, el área aproximada del polígono que se incorporaría a la parroquia de Llano Chico es de 93.4 hectáreas.

La modificación de los límites vigentes de la parroquia de Llano Chico, implica un proyecto de reforma del Anexo 1 de la Ordenanza 3050 y de la Ordenanza Metropolitana No. 002, las cuales deben estar acompañadas con los sustentos técnicos, urbanísticos, jurídicos y sociales respectivos, para ser posteriormente conocidas en las comisiones respectivas y aprobadas por el Concejo Metropolitano de Ouito.

Finalmente, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda considera que la delimitación parroquial que contiene los barrios Bella Aurora, San Felipe, Santa Teresita y Carmen Alto, puede ser modificada según la propuesta del GAD Parroquial de Llano Chico, siempre y cuando la misma cuente con un proceso amplio de participación ciudadana, que demuestre una clara intención de la comunidad por pertenecer territorialmente a la Parroquia de Llano Chico, la misma que deberá ser aprobada mediante un informe técnico de factibilidad por la entidad gubernamental pertinente (CONALI), con el respaldo de los informes técnicos, jurídicos y sociales de los GADs involucrados y las entidades metropolitanas pertinentes.

Para el efecto, esta dependencia metropolitana remite los mapas resultado de la revisión de la propuesta presentada por el GAD de Llano Chico, que fue ajustada en el recorrido conjunto del 25 de abril de 2015, así como el texto con la descripción de los límites con los puntos geo referenciados, para continuar con la gestión conducente a la reforma de las ordenanzas antes evocadas.



AL





#### Oficio Nro. STHV-DMPPS-2019-0275-O

#### Quito, D.M., 18 de noviembre de 2019

#### Adjunto CD con los siguientes anexos:

- 1. Mapa de Político Administrativo del DMQ (OM 002).
- 2. Mapa Político Administrativo del DMQ con la parroquia rural de llano Chico (OM 3050 Y 002).
- Alternativas (inicial y última) de modificación del límite de la parroquia de Llano Chico y los cuatro barrios de la parroquia de San Isidro del Inca.
- Parroquia rural de Llano Chico con los puntos geo referenciada y el trazado de la propuesta de reforma de los límites.
- Ventana (ampliación) con los puntos geo referenciados y el trazado de la propuesta de reforma de los límites de la parroquia de Llano Chico.
- Ventana (ampliación) con imagen del área y los puntos geo referenciados y el trazado del límite actual y propuesto de la propuesta de reforma de los límites de la parroquia de Llano Chico.
- Descripción de los límites con los puntos geo referenciados de la propuesta de reforma del límite de la parroquia de Llano Chico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

#### Documento firmado electrónicamente

# Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS DEL SUELO

#### Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-2062-O

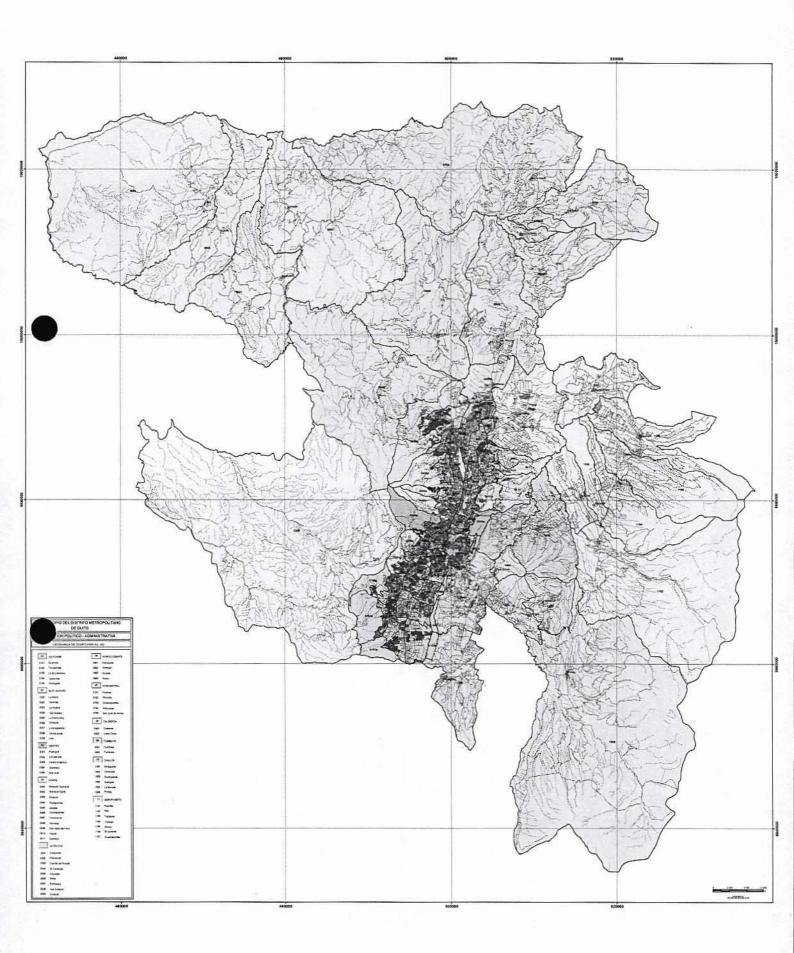
#### Anexos:

- Acta de Compromisos MT Desarrollo Parroquial 13.11.2019.pdf

#### Copia:

Señora Ingeniera Andrea Hidalgo Maldonado Concejala Metropolitana

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pablo Hernán Ortega Ramírez	phor	STHV-DMPPS	2019-11-18	
Aprobado por: Iván Vladimir Tapia Guijarro	IVTG	STHV-DMPPS	2019-11-18	







ALTERNATIVA INICIAL Y ULTIMA



3)

# DESCRIPCIÓN DE LINDEROS DEL LÍMITE EN LA PARTE OESTE DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO (PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA).

Se parte del punto P-1 (0°7'42.30"S, 78°27'26.50"O), ubicado en el Barrio Carmen Alto.(pozo de la EMAP) y desde este punto en dirección Sur y siguiendo la trayectoria de la vía de ingreso al Barrio Carmen Alto desde la parte de Amagasí, se llega al punto P-1a (0°7'49.37"S, 78°27'27.69"O), ubicado en el centro de la vía de ingreso al Barrio Carmen Alto y perpendicular al pasaje existente y desde este punto en dirección Sur-Este y siguiendo la dirección del pasaje, se llega al punto.P-1b (0°7'51.34"S, 78°27'24.31"O), ubicado en la quebrada y desde este punto en dirección Norte-Este y siguiendo la trayectoria de la quebrada se llega al punto P-1c (0°7'49"S, 78°27'21"O), y desde este punto en dirección Sur-Este se llega al punto P-3 (0°7'53.84"S, 78°27'19.68"O) ubicado en el centro de la calle El Cóndor (ingreso al Colegio Británico parte Norte) y desde este punto en dirección Sur-Este y siguiendo la trayectoria de la vía El Cóndor de Norte a Sur, se llega al punto P-4 (0°7'55.03"S, 78°27'19.01"O), ubicado en la intersección de la calle El Cóndor y la Primera Transversal desde la parte Norte del colegio Británico y desde este punto en dirección Norte-Este y siguiendo la trayectoria Oeste-Este por la calle Primera Transversal, se llega al punto P-5 (0°7'50.52"S, 78°27'11.31"O), ubicado en la intersección de la calle Primera Transversal y la vía Los Nogales (Residencia Dr. Rocha) y desde este punto en dirección Sur y siguiendo la trayectoria de la vía Los Nogales, se llega al punto P-5a (0°8'1.12"S, 78°27'11.93"O), ubicado en el puente de la quebrada Angarachaca y desde este punto en dirección Sur- Este-oeste y siguiendo la trayectoria de la vía Nogales se llega al punto P-6 (0°8'6.45"S, 78°27'11.87"O), ubicado en la centro de la vía Los Nogales (frente a la parada de Bus) y desde este punto en dirección hacia el Este y siguiendo la trayectoria del pasaje Arbolitos, se llega al punto P-7 (0°8'6.51"S, 78°27'10.04"O), ubicado en el centro de la intersección del pasaje Arbolitos con la primera transversal y desde este punto en dirección al Sur y siguiendo la trayectoria de la calle Primera Transversal de Norte a Sur, se llega al punto P-8 (0°8'9.97"S, 78°27'10.44"O), ubicado en la intersección de la calle Primera Transversal y de la Quebradilla parte Sur de la calle Primera Transversal y desde este punto en dirección Sur- Este, se llega al punto P-9 (0°8'17.01"S, 78°27' 8.54"O), ubicado en la intersección de la calle s/n con la calle paralela al Borde de Quebrada de Gualo y desde este punto en dirección Sur-Oeste y siguiendo la trayectoria de la calle paralela al Borde de Quebrada de Este a Oeste se llega al punto P-10 (0°8'18.75"S, 78°27'17.19" O), ubicado en la intersección de la calle Primera Transversal y la calle paralela al Borde de Quebrada de Gualo y desde este punto en dirección Sur-Oeste, se llega al punto P-11(0°8'20.00"S, 78°27'24.00"O), ubicado en la parte Oeste del punto P-8 y desde este punto en dirección Sur-Oeste se llega al punto P-12 (0°8'23.40"S, 78°27'25.15" O), ubicado en el puente de la vía antigua de Gualo y desde este punto en dirección Sur-Este y siguiendo el cause natural de la quebrada de Gualo se tiene el límite de la Parte Sur de la Parroquia





#### Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2019-0831-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

Asunto: INFORME CONSOLIDADO EN BASE A REPORTES DE ADMINISTRADORAS ZONALES CALDERÓN Y EUGENIO ESPEJO COMO INSUMO PARA PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA No. 3050 AL RESPECTO DE LOS LÍMITES ENTRE LA PARROQUIA URBANA DE SAN ISIDRO DEL INCA Y LLANO CHICO

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

#### De mi consideración:

Con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana mediante la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana, compromiso asumido en la sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Parroquial que se llevó a cabo el día miércoles 13 de noviembre de 2019, presidida por la Sra. Concejal Ing. Andrea Hidalgo, y como delegado del Sr Secretario de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana Dr. Carlos Alomoto, delegación que consta en el Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2019-2058-O, y después de solicitar a la Administradora Zonal Calderón Abg. Johana Castellanos y a la Administradora Zonal Eugenio Espejo Abg. Ana Cristina Romero, se manifiesten sobre si la ciudadanía ha ingresado a alguna de las dos Administraciones Zonales alguna solicitud relacionada con conflictos sociales de pertenencia, debo informar lo siguiente:

Una vez revisados el Oficio Nro.GADDMQ-AZCA-2019-1861-O remitido a esta Secretaría y Dirección Metropolitana por parte de la Sra. Administradora Calderón y el Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2019-0593-O por parte de la Sra. Administradora Eugenio Espejo, debo informar a UDS que en ninguno de los dos casos se reporta ingreso de documentación por parte de la ciudadanía de los Barrios Bella Aurora, Santa Teresita, Carmen Alto y San Felipe, sobre conflictos sociales de pertenencia.

Con esta información cumplimos con el compromiso asumido por parte de esta Secretaría y la DMPC como aporte para el proyecto de reforma a la ordenanza No. 3050 al respecto de los límites establecidos entre la Parroquia Urbana de San Isidro del Inca y la Parroquia Rural de Llano Chico.



#### Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2019-0831-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

# Lcdo. Mario Andres Maldonado Sanchez DIRECTOR METROPOLITANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Copia:

Señor Abogado Fernando Mauricio Morales Enriquez Concejal Metropolitano

Señor Abogado Carlos Fernando Alomoto Rosales Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Dunker Morales Vela Procurador Metropolitano

Abogado
Fernando Mauricio Morales Enríquez
Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Luis Eladio Parra Presidente GAD PARROQUIAL LLANO CHICO

Señorita Lorena Estefania Balseca Fuel Asistente de despacho

Señora Evelyn Lizbeth Jumbo Cansino Servidor Municipal 4

Señor Ingeniero Oswaldo Javier Chicaiza Castillo Coordinador de Gestión de Participación Ciudadana





#### Acta de Compromisos Mesa de trabajo Comisión de Desarrollo Parroquial

#### Miércoles 13 de noviembre de 2019

Siendo las 10h20, se instala la presente mesa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Parroquial, presidida por la Concejala Andrea Hidalgo, a fin de dar solución al problema de límites que mantiene el GAD de Llano Chico.

El Abg. Samuel Byun delegado de la Secretaría General del Concejo, constata la asistencia de delegados de las siguientes entidades municipales:

- 1. Administración Zonal Eugenio Espejo;
- 2. Administración Zonal Calderón;
- 3. Dirección Metropolitana de Catastros;
- 4. Procuraduría Metropolitana;
- 5. Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y,
- 6. Secretario de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Constatando que también se cuenta con la presencia del concejal Fernando Morales junto con su equipo y los representantes del GAD de Llano Chico.

#### I Compromisos

La concejala Andrea Hidalgo y el concejal Fernando Morales, tras analizar el problema de límites que mantiene el GAD de Llano Chico junto con los funcionarios presentes, se comprometen a:

- La Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, hasta el día viernes 15 de noviembre de 2019, remitirá a la Comisión de Desarrollo Parroquial su informe consolidado de las Administraciones Zonales Eugenio Espejo y Calderón, con énfasis en la socialización del proyecto de ordenanza.
- La Secretaría de Territorio, remitirá a la Comisión de Desarrollo Parroquial su informe técnico actualizado, en el cual constará su criterio técnico favorable o desfavorable hasta el día lunes 18 de noviembre de 2019.
- La Administración Eugenio Espejo emitirá su informe social hasta el día de hoy.
- Procuraduría Metropolitana, una vez recabados todos los informes junto con el proyecto de ordenanza debidamente calificado por la Secretaría General del Concejo, emitirá su criterio legal respecto del proyecto.

Todos los informes y documentación mencionados en los compromisos, son para el proyecto de reforma a la ordenanza No. 3050 al respecto de los límites establecidos entre la parroquia urbana de San Isidro del Inca y la Parroquia Rural de Llano Chico.

II

#### Anexo

Forman parte de la presente acta, como anexos la siguiente documentación

- Copia registro de asistencia; y,
- CD audio mesa de trabajo.

III

#### Certificación

Por medio del presente, certifico que los compromisos señalados fueron dados en la mesa de trabajo de 13 de noviembre de 2019.

Atentamente

Abg. Samuel Byun Olivo

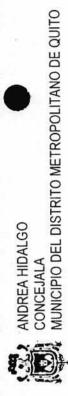
Delegado de la Secretaría General del Concejo

#### REGISTRO DE ASISTENCIA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 – 10:00 (ORDINARIA)

NOMBRE	DEPENDENCIA /EMPRESA	CARGO	TELÉFONO DE CONTACTO / E- MAIL
Diana Arboleda	Despacho Andrea Hidalgo	A sesora Legal	0958613036 diona.arboleda e quito.gob.ec
Pablo Ortega	STHV - DMPPS	Tecnico	pado ortega oquito goo ec 3952300
Mo.Belen Groiza H.	AZEE	Técnico	0996482329 maria granje O yw to gob. ec
GLADI WIR ROSELO	AZEE	OIL. 425TICN DELTERNITORIS	0994955103
Wissol HUNER I.	1832	Non. DWC-	0984089267 w:h-ner 140@blue
Johana Costellaus.	ATCA.	Admin stradora.	1000 11-100 lister
Daniela Subrez	AZCA	Promotora USP	dinklabelen-som
RODRIGUEZ, Luis Alberto	Despositio uncesol Fernondo MORALES	F.O.10	@P(2563691
Normo Villevienao R.	Desplacejal Fernando Horales	347	099566031
Veronica Pillajo	bespecho conogal Lus Robles.	HDQ.	09939034N
/Sergna Sotarhin	Gad Cloro Chius	Vico poor deste	0992626227
Vietor Tesjino	Bad 2600 Chico	VOCAL	0993349070
Holinton Pullar	GAD. Floro Elico	Mombro Consia /mile	0996183076
Ediseu Cambo ).	Gaopalio Conseld Horals	Deser	0987133900
			1.9
*			(3)

#### REGISTRO DE ASISTENCIA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 – 10:00 (ORDINARIA)

NOMBRE	DEPENDENCIA /EMPRESA	CARGO	TELÉFONO DE CONTACTO / E- MAIL
Mónica Amaquina	Flowraduria	Abagada	Monica amagu Oguito goboc
		O	
	2		
	P		
12			
7			
5	. /		
		2	
		li i	
	8		
			2



# LISTA DE ASISTENCIA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL

FECHA: 13 NOVIEMBRE DE 2019

NOMBRE	DEPENDENCIA / BARRIO	CARGO	TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA
Diana Arbolada		Aseson legal	-	0758613034 diana.orbolada Qquito.gob.ec	man
Pablo Ortego		Récuiro	3952300 ext (3725	publo, ortiga 2 guito. gub. e.	D
Ma. Belon Grania H	ASE	Towner	03252859660	09967853 29 mone granja Ogwito. gobec	WBB
WWANT ROSERO	Azec	DIK. YESTOO TEKN.	0874453103	W. resero Coquito, gob. oc.	7
When North	NXIE.	drn. THC.	6975904840	withener 1960 @ bothne: 1. com	1
Johns Caklaws.	AZCA	Administradora. 1992 toga 45.		toy-1039 typ Obertmail. com	gundut.
Tringela Sadies	AZCA (	Prandas USP.	CA9201 MK	Pramotor USP. O99307 1476 daniebloeban-sayohoo.com	B
RODINGUEZ, Luis Alberto	ncejal BRALES		१८७६०८२४४०	LUCININKA GEMAIL. COM	1 - John /
Woins Villautrano	Desp. Lourer Formands	5.17	1611295660	norme. Kenne 1278 gravil. was	Sab J
Jeronica Orliano	bespectoconegal	HIM.	अववशक्तुमात्	399399112 Allejagarcuay agmail com	10 8-3
Sergio Sobalin	Gad CHO	Wapendule	0995626257	sdootalin@ hotmail.con	
Victor Tulino	God. Llano chico	vocal	0408744010	chebolius @ hotmast. es	Shiput &
Helinton Colla	eas Whom Bhico	Emissor Limite	HOES 19 360	099 61830 26 m Dinpullena hotel. on	THE STATE OF THE S